

6-08-07

GRAFO

78

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA
DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.

La compañía ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002366 de 30/mayo/2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de acciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ELABORACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS METALICOS Y DE TODA LA AMPLIA GAMA QUE CONSTITUYE SUS DERIVADOS, INCLUIDOS REPUESTOS, PIEZAS DE ENSAMBLAJE, HERRAMIENTAS ENTRE OTROS...

Quito, 30/julio/2007

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: ROSA ANGELICA BARCIA MURILLO.
LE HAGO SABER: En el juicio VERBAL SUMARIO POR DIVORCIO LITIGIOSO que sigue DELGADO CARAVEDO LUIS ALFREDO en contra de BARCIA MURILLO ROSA ANGELICA se encuentra lo siguiente:

Juicio No. 0930920060878-A.
Guayaquil, 07 de junio del 2007, a las 16:08:10.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por el AB. BOLIVAR LIZARDO STACIO CHAVEZ, por los derechos que representa como PROCURADOR JUDICIAL de LUIS ALFREDO DELGADO CARAVEDO, tal como lo justifica con el poder especial y procuración judicial que acompaña contra ROSA ANGELICA BARCIA MURILLO, se la califica de clara y completa por reunir los requisitos de ley admitiéndola al trámite verbal sumario. En lo principal cítese al demandado y en vista de la declaración bajo juramento, que hace el actor, quien manifiesta que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada cíteselo por la prensa de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que a su defensor. Notifíquese.- F.- DR. PEDRO VELOZ VARGAS, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

CAUSA: Dr. Pedro Veloz Vargas.
Lo que comunico a Ud. a fin de la obligación que tiene de comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario se tramitará el juicio el rebeldía.
Guayaquil, 12 de julio del 2007

Ab. Martha Elizalde Cueva
Secretaria del Juzgado 9no.
de lo Civil de Guayaquil

Jul 23 Ag. 6-17

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No.: 0933120070227
Guayaquil, 30 de julio del 2007, a las 15:51:14

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIANA JANET PAREDES TORRES, DANNY RENE PAREDES TORRES.